

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO CIRCUITO ALTAMIRA – FLORENCIA – DONCELLO 115 KV Y BAHÍAS ASOCIADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ.

En Bogotá D.C., siendo las 4:00 p.m. del día veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista del STR (DSI), el Presidente de la Audiencia reanuda la misma, en presencia de los doctores **FREDY ANTONIO ZULETA DÁVILA** Representante Legal del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P, **RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO** Director General de la UPME, los integrantes del Comité Evaluador y demás asistentes registrados en la planilla adjunta.

El Presidente de la Audiencia indica que el Comité Evaluador solicita veinte (20) minutos para finalizar la Evaluación de la Propuesta Presentada, por lo anterior, procede a suspender la misma.

Posteriormente, siendo las 4:20 pm, se reanuda la Audiencia y el Presidente procede a dar lectura al Acta de Evaluación del Sobre No. 1, en la cual el Comité Evaluador declara como conforme el Sobre presentado por **GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.** Se hace entrega de una copia de la referida Acta al Proponente, para que formule observaciones de encontrarlo necesario. Al respecto, no se realizaron observaciones.

Se indica que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante radicado UPME **000694** de las 8:20 am del 25 de octubre de 2018 (radicado CREG S-2018-004903 del 24 de octubre de 2018), presentó un sobre con el Valor Máximo de Adjudicación para la presente Convocatoria UPME STR 02 – 2018, según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, se dio lectura de dicho Artículo.

“Conforme con las características propias de cada uno de los proyectos que sean objeto de las Convocatorias Públicas, la Comisión de Regulación de Energía y Gas en desarrollo de sus funciones regulatorias contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994, podrá condicionar la validez de las propuestas que se presenten, a que estas están dentro de un Valor Máximo de Adjudicación.

En todo caso, la Comisión de Regulación de Energía y Gas se podrá pronunciar respecto de la determinación de un valor máximo de adjudicación para cada Convocatoria Pública, lo cual se efectuará una vez se hubiesen presentado por parte de los diferentes proponentes las ofertas económicas, las cuales se mantendrán en secreto y sin abrir, mientras la CREG determina el valor máximo de adjudicación, si así decidiera hacerlo”.

Acto seguido se da apertura al sobre de la CREG y lectura del **Valor Máximo de Adjudicación, establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG**, el cual corresponde a: \$127.000.000.000,00 de pesos. Lo anterior en uso de la facultad otorgada en el artículo 19 de la Resolución 180924 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía –MME.

De acuerdo con lo anterior y con lo señalado en el numeral 7.1.3 de los Documentos de Selección del Inversionista del STR - DSI, se da apertura del Sobre No. 2 del Único Proponente, encontrando el siguiente valor presente del Ingreso Anual Esperado (IAE), calculado con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG - para el efecto:

| Proponente | Valor Presente del IAE (Pesos constantes de diciembre 31 de 2017) |
|---|--|
| GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. | \$ 230.634.933.624,56 |

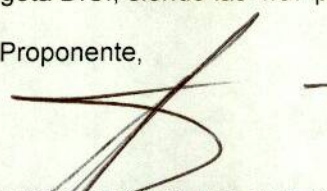
Luego de la verificación correspondiente, de conformidad con el numeral 7.2 de los DSI y la Resolución CREG 024 de 2013, modificada por la Resolución CREG 113 de 2015, se determina que:

- (i) La Propuesta cumple con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado.
- (ii) El Valor Presente del Ingreso Anual Esperado calculado con la tasa definida para tal fin, supera el Valor Máximo de Adjudicación establecido por la CREG.
- (iii) La Propuesta Económica no es válida al superar el Valor Máximo de Adjudicación establecido por la CREG.

Dado lo anterior, el Director General de la UPME procedió a declarar desierta la Convocatoria UPME STR 02-2018. El Proponente no realizó observaciones al respecto.

Para constancia se firma la presente Acta de la Convocatoria UPME STR 02 – 2018 el veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018) por quienes intervinieron en la sede de la UPME, en Bogotá D.C., siendo las 4:57 p.m.

El Proponente,



FREDY ANTONIO ZULETA DÁVILA
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por la UPME,

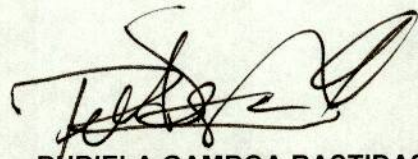

RICARDO RAMÍREZ CARRERO
DIRECTOR GENERAL


JUAN CAMILO BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



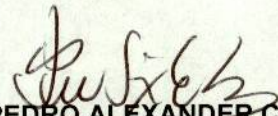


ALVARO GÓMEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA



RUBIELA GAMBOA BASTIDAS
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

Mayerly Andrea Becerra P.
MAYERLY ANDREA BECERRA PEREZ
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR





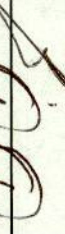
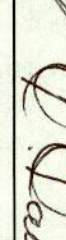
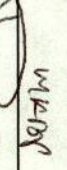
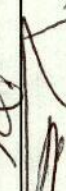
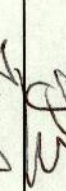

PEDRO ALEXANDER CRUZ
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

TDR: 153-41-1 TDR: 153-41-1 UPME STR 02-2018 Segundo Circuito Altamira- Florencia-Doncello 115 kV
Nota: Forma parte integral de la presente Acta de Apertura, la lista de asistencia que se adjunta.



LISTA DE ASISTENCIA

| | |
|---------|--|
| REUNIÓN | PRESENTACION DE OFERTAS PARA LA SELECCIÓN DE INTERVENTORIA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02 - 2018 |
| LUGAR | UPME |
| FECHA | 25 de octubre de 2018 |

| NOMBRE | ENTIDAD | CARGO | e-mail | TÉLEFONO | D ¹ | FIRMA |
|------------------------|---------|-------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------|---|
| Pedro Tomás Vergara M. | SEB | Abogado | puergara@gob.com.co | 3268000 / ext. 1888 | |  |
| Wilson Uribe A | SEB | Asesor | WUribe@seb.com.co | 3268006 / 1824 | |  |
| Fredy Zuleta D. | GETB | Gerente General | fzuleta@geb.com.co | 3268000/1570 | |  |
| Ricardo Laviñ | UPME | Director | ricardo.lavin@upme.gov.co | | |  |
| Magaly A. Becerra | UPME | Prot. Ejecutivos | magaly.becerra@upme.gov.co | 2220601 | |  |
| Pedro A. Ciroz | UPME | Prof. Especializ. | pedro.ciroz@upme.gov.co | 2220601 | |  |
| Juan Pablo Ruiz | UPME | Secretario General | juan.pablo.ruiz@upme.gov.co | 22201641 | |  |
| Alvaro Giménez Ruiz | UPME | Prof. Esp. Coord. Borr. | alvaro.gimenez@upme.gov.co | 2220601 | |  |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes vigentes, la Unidad de Planeación Minero Energética ha implementado mecanismos para contar con la autorización de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos, para seguir tratando la misma a partir de la promulgación de las normas mencionadas.

Marcar con una X la columna D¹, si autorizo el tratamiento de datos.